

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°.-**Convalídase el convenio de cooperación suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Roque Pérez y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que es parte integrante de la presente ordenanza y que tiene por objeto la atención gratuita para atender en la formación y crianza de quince (15) niños de ambos sexos, de cero (0) a cinco (5) años de edad provenientes de familias con Riesgo Ambiental, en la modalidad "Jardín Maternal".-

**ARTICULO 2°.-**Convalídase el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Roque Pérez y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que es parte integrante de la presente ordenanza y que tiene por objeto la atención gratuita para atender en la formación y crianza de cincuenta (50) niños de ambos sexos, de dos (2) a cinco (5) años de edad provenientes de familias con Riesgo Ambiental, en la modalidad "Centro de Atención Integral".-

**ARTICULO 3°.-**Los convenios suscriptos tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2010, prorrogable por igual período.-

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.

Registrada bajo el n° 1851 con fecha 26/04/2011.-